GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Cofinanciado por la Unión Europea

AYUDAS AL ESTABLECIMIENTO DE PERSONAS JÓVENES AGRICULTORAS Y NUEVOS AGRICULTORES DE LA COMUNITAT VALENCIANA (ORDEN 9/2025)
PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN DE ESPAÑA 2023-2027

INSTRUCCIÓN 3.2025 de la directora general de Producción Agrícola y Ganadera para el Servicio de Ayudas Estructurales sobre el margen bruto y mano de obra de explotación en el Plan Empresarial.

Uno de los requisitos para acceder a la ayuda a la instalación de personas jóvenes agricultoras y nuevos agricultores establecida por la Orden 9/2015 es la obligación de que los solicitantes aporten un plan empresarial en el que se describa de forma detallada la nueva explotación en la que se va a realizar la actividad agraria incluyendo una previsión de los medios humanos de la explotación tras la ejecución del plan empresarial, la indicación de los objetivos a alcanzar y las fases en que va a desarrollarse el proceso, así como un estudio que garantice la viabilidad del proyecto de instalación.

Los datos que se incluyen en el plan empresarial deben corresponder a una descripción fiel de la explotación tras la ejecución del plan. Al efecto de realizar este estudio de viabilidad se utilizan unos valores medios de UTA y Margen bruto para cada aprovechamiento agrícola o ganadero, establecidos mediante Resolución de 7 de junio de 2025, de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, por la que se establece la estimación de márgenes brutos y unidades de trabajo anual (Plan estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027) aplicables a los estudios económicos de orientaciones productivas de la Comunitat Valenciana.

No obstante, en función de las características de la producción o comercialización de la producción, puede resultar necesario ajustar el Margen Bruto de alguna orientación y por ello, de acuerdo con lo previsto en el apartado II del Anexo 3 de la citada Resolución de 7 de junio de 2025, ese Margen Bruto puede ajustarse hasta un máximo del 20%, siempre justificando debidamente dicho ajuste.

Asimismo, los módulos de UTA por unidad de superficie o animal establecidos en la Resolución de 7 de junio de 2025, de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera son útiles para calcular esa dimensión equivalente de la explotación al efecto de verificar que la explotación alcanza la dimensión equivalente mínima requerida y la aplicación o no de los criterios de baremación o incremento del importe de la ayuda que dependen de dicha dimensión equivalente. Asimismo, son útiles para la estimación de algunos gastos generales que dependen de esa dimensión equivalente, como los seguros o los costes de comercialización y explotación.

Por otro lado, respecto de los medios humanos que van a trabajar en la explotación, en el plan empresarial debe especificarse la mano de obra total que realmente va a desarrollar su trabajo en la explotación e indicar la distribución entre la mano de obra propia, la mano de obra familiar y la mano de obra asalariada. La mano de obra propia únicamente puede suponer entre 0,50 UTA y 1 UTA y la mano de obra familiar sólo puede representar hasta un máximo de 0,50 UTA por el primer trabajador y hasta 0,25 UTA por cada uno de los restantes.

Por otro lado, según las características de la explotación, la mano de obra total en la explotación (UTA de mano de obra declarada) puede diferir del número de UTA calculadas de forma teórica (dimensión equivalente calculada a partir de los módulos productivos). Entre los factores que provocan estas diferencias se encuentran tanto las propias características específicas de la explotación como el grado de mecanización de la producción o la externalización de algunos servicios.

En todo caso, si el número de UTA calculado correspondiente a la dimensión equivalente de la explotación supera en más de 1,5 veces el número de UTA de mano de obra declarada, debe considerarse que parte de las labores a realizar en la explotación van a ser externalizadas y, por tanto, debe incluirse en el plan empresarial el coste de la prestación de estos servicios como otros gastos fijos. El importe de estos servicios dependerá tanto de las características de la explotación como de las labores a realizar, sin embargo, puede estimarse que debería suponer al menos 3.021,92 €/UTA.

LA DIRECTORA GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA